



Asunto: NOM-208-SCFI-2016

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019

**Organismos de Certificación en la NOM-208-SCFI-2016
Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción X y XV, 3, 22 fracciones XVI y XXV, 27 fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 39 fracciones VI, VII, XI y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 80 del Reglamento de la LFMN.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio 414.2019.1952 del 30 de mayo de 2019, la Secretaría de Economía resolvió que para efecto de demostrar el cumplimiento de la NOM-208-SCFI-2016 ante la autoridad aduanera, serán válidos los certificados de la conformidad y/o cumplimiento de homologación vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, NOM-121-SCTI-2009, NOM-EM-016-SCFI-2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-008-2015, hasta el término de su vigencia y que, en dichos casos, se aceptará que los certificados hayan sido expedidos a una persona distinta al importador.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Normas-Aduanas contempla como campo obligatorio el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que, actualmente no se puede validar un certificado a nombre de un importador distinto al titular del mismo.

En ese sentido, a fin de otorgar certidumbre respecto del procedimiento de transmisión de la información de los certificados de cumplimiento a que se refiere el oficio 414.2019.1952, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Los Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-208-SCFI-2016, deberán transmitir la información de los certificados NOM emitidos conforme a la NOM-208-SCFI-2016, NOM-121-SCTI-2009 y NOM-EM-016-SCFI-2015, únicamente a través de la plantilla Excel (*layout* disponible en la siguiente liga de Internet: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/Bolet.pdf>), a la Secretaría de Economía (SE) a través del correo electrónico dqce.nom@economia.gob.mx, para su validación y envío al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que se puedan llevar a cabo las operaciones de comercio exterior.

SEGUNDO.- Para el caso en el que la persona que aparezca como titular del certificado expedido por el Organismo de Certificación sea diferente al que se presente como importador, el Organismo de Certificación validará la descripción (información) de la mercancía a fin de que corresponda al mismo modelo, familia, lote o conforme al esquema de certificación que se trate, así como asegurarse de la autenticidad de los mismos, para lo cual dicho Organismo de Certificación deberá



Dirección General de Normas
Dirección General de Comercio Exterior
Oficio No. DGN.312.01.2019.2727

completar únicamente la información y descripción de la mercancía en la plantilla Excel: 1.- número de certificado, 2.- NOM, 3.- nombre del producto, 4.- marca del producto, 5.- modelo o tipo de producto, 6.- fracción arancelaria del producto y 7.- fecha de expedición.

TERCERO. - En los casos en que un mismo certificado ampare varias fracciones arancelarias, por cada fracción transmitida se deberá utilizar un número de certificado distinto (es decir acompañado del número de certificado inicial seguido de un guión con un número romano/letra/número consecutivo).

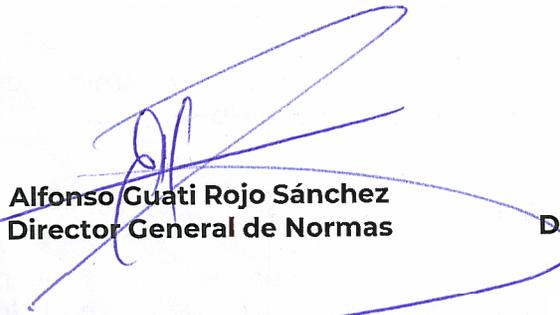
A solicitud del importador, el Organismo de Certificación le podrá informar que la información ha sido transmitida correctamente a la SE. Asimismo, los certificados validados por el SAT podrán ser consultados en la siguiente liga Internet: www.snice.gob.mx

TERCERO.- La SE transmitirá al SAT la información de los certificados, siempre y cuando, provengan de cuentas de correo electrónico con dominio oficial del Organismo de Certificación, en el entendido que no se considerarán correos electrónicos con otros dominios.

La información de contacto de los Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-208-SCFI-2016 estará disponible en la siguiente liga de Internet: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/Bolet.pdf>

CUARTO. - La transmisión de la información de los certificados de homologación se mantiene sin cambios.

Atentamente,



Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas



Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.C.P. Lic. Ernesto Acevedo Fernández, Subsecretario de Industria y Comercio, Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Ricardo Ahued Bardahuil, Administrador General de Aduanas. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Fernando Hampshire Santibáñez, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Juan Ramón Alcalá Pignol, Administrador Central de Operación Aduanera. Para su conocimiento.
C.C.P. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Para su conocimiento.
C.C.P. Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. Para su conocimiento.
C.C.P. Ma. Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. Para su conocimiento.

26 JUL 2019

OFICINA DE PARTES

2/2